



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

## **ACTA RESOLUTIVA**

**No. 18-PLE-CNE-2015**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 31 DE MARZO DEL 2015.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE  
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO  
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA  
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA  
DRA. MÓNICA SILVANA RODRÍGUEZ AYALA

**SECRETARÍA GENERAL:**

Dr. Francisco Vergara Ortiz

-----  
El señor Secretario General deja constancia que, el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, no está presente en ésta sesión, por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones.  
-----

El señor Secretario General deja constancia que, el doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo, mociona incluir como punto tercero del orden del día: Conocimiento del informe No. 0107-CGAJ-CNE-2015, de 30 de marzo del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución respecto al procedimiento de juzgamiento y sanción de las cuentas de campaña a los responsables

  
*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*  
*Secretaría General*

*Acta Resolutiva N° 18*  
*Fecha: 31-03-2015*

*Página 1 de 45*

del manejo económico de las organizaciones políticas, en virtud de las sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso Electoral; y, como punto cuarto: Conocimiento del memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0280-M, de 31 de marzo del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política; y, resolución respecto de la contratación de docentes para la elaboración del banco de preguntas del Concurso de Renovación de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en caso de excusa de los docentes principales y a su vez de los docentes suplentes, moción que es acogida por las Consejeras y Consejeros, quedando el orden del día de la siguiente manera:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria de viernes 27 de marzo del 2015;
- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNPE-2015-0121-M, de 26 de marzo del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto del Plan Operativo, Cronograma y Convocatoria para la sesión de instalación y elección de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y el Directorio Ejecutivo de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 0107-CGAJ-CNE-2015, de 30 de marzo del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto al procedimiento de juzgamiento y sanción de las cuentas de campaña a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas, en virtud de las sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso Electoral; y,



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**4° Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0280-M, de 31 de marzo del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política; y, **resolución** respecto de la contratación de docentes para la elaboración del banco de preguntas del Concurso de Renovación de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en caso de excusa de los docentes principales y a su vez de los docentes suplentes.

**1.- PLE-CNE-1-31-3-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; y, doctora Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**Considerando:**

**Que,** el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

**Que,** el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 184 literal a) del mismo cuerpo legal, disponen que uno de los organismos de consulta del Sistema de Educación Superior es la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 189 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El Presidente de la Asamblea será un rector o rectora de una universidad o escuela politécnica pública y el vicepresidente el rector o rectora de una universidad o escuela politécnica particular, elegidos por más de la mitad de sus miembros; durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos por una sola vez”;
- Que,** el artículo 191, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como una de las atribuciones de los miembros de la Asamblea del Sistema de Educación Superior: “Elegir al Presidente y Vicepresidente, a los miembros de su Directorio Ejecutivo (...)”;
- Que,** el artículo 192, de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: “La Asamblea elegirá un Directorio Ejecutivo que funcionará como su órgano permanente de representación cuando se halle en receso y cuya función principal será la de establecer un diálogo fluido y permanente con el Consejo de Educación Superior y ser el portavoz de las resoluciones tomadas por la Asamblea ante el Consejo de Educación Superior”;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-07-No.080-2015, de 18 de febrero de 2015, y oficio No. CES-CES-2015-0022-CO, de fecha 16 de marzo de 2015, el Consejo de Educación Superior (CES), solicita al Consejo Nacional Electoral colabore en el proceso de



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

conformación de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, convocando, dirigiendo y reglamentando la sesión para su instalación, elección y posesión del Presidente, Vicepresidente y Miembros del Directorio Ejecutivo que resulten electos;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-24-3-2015**, de 24 de marzo del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de la Sesión de Instalación y Elección de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y el Directorio Ejecutivo de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-24-3-2015**, de 24 de marzo del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispuso al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director Nacional de Procesos Electorales, preparen el Plan Operativo, Cronograma y Presupuesto, para llevar a cabo la Sesión de Instalación y Elección de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y el Directorio Ejecutivo de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

**Que,** con memorando Nro. CNE-DNPE-2015-0121-M, de 26 de marzo del 2015, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Procesos Electorales; adjuntan el Plan Operativo y Cronograma para la sesión de instalación y elección de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y el Directorio Ejecutivo de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

En uso de sus atribuciones,

*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*  
*Secretaría General*

*Acta Resolutiva N° 18*  
*Fecha: 31-03-2015*

*Página 5 de 45*

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-DNPE-2015-0121-M, de 26 de marzo del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Procesos Electorales, con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros.

**Artículo 2.-** Aprobar el Plan Operativo, Cronograma Electoral y Convocatoria, para la sesión de instalación y elección, para designar el Directorio Ejecutivo de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, que elegirá a las siguientes autoridades: A la Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la Asamblea; ocho rectores y sus suplentes: seis por las universidades y escuelas politécnicas públicas, dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares; y, dos rectores representantes y sus suplentes de los institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes, y conservatorios superiores, públicos y particulares, a realizarse el viernes 17 de abril del 2015, en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.

**Artículo 3.-** Disponer a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación y ejecución del Plan Operativo para designar el Directorio Ejecutivo de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación y Atención al Ciudadano, realice los trámites que sean necesarios para la publicación de la Convocatoria para la sesión de instalación y elección, para designar el Directorio Ejecutivo de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en el portal web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec), en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Secretario General solicite la publicación en el Registro Oficial, para trámites de ley.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, y al Consejo de Educación Superior, para trámites de ley.

**DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

**2.- PLE-CNE-2-31-3-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; y, doctora Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 25, numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

**Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con el artículo 184 literal a) del mismo cuerpo legal, disponen que uno de los organismos de consulta del Sistema de Educación Superior es la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

**Que,** el artículo 189 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El Presidente de la Asamblea será un rector o rectora de una universidad o escuela politécnica pública y el vicepresidente el rector o rectora de una universidad o escuela politécnica particular, elegidos por más de la mitad de sus miembros; durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos por una sola vez”;

**Que,** el artículo 191, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como una de las atribuciones de los miembros de la Asamblea del Sistema de Educación Superior: “Elegir al Presidente y Vicepresidente, a los miembros de su Directorio Ejecutivo (...)”;

**Que,** el artículo 192 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: “La Asamblea elegirá un Directorio Ejecutivo que funcionará como su órgano permanente de representación cuando se halle en receso y cuya función principal será la de establecer un diálogo fluido y permanente con el Consejo de Educación Superior y ser el portavoz de las resoluciones tomadas por la Asamblea ante el Consejo de Educación Superior”;

**Que,** mediante Resolución RPC-SO-07-No.080-2015, de 18 de febrero de 2015, y oficio No. CES-CES-2015-0022-CO, de fecha 16 de marzo de 2015, el Consejo de Educación Superior (CES),



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

solicita al Consejo Nacional Electoral colabore en el proceso de conformación de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, convocando, dirigiendo y reglamentando la sesión para su instalación, elección y posesión del Presidente, Vicepresidente y Miembros del Directorio Ejecutivo que resulten electos;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-24-3-2015**, de 24 de marzo del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y ELECCIÓN DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE Y DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

**Que,** el Presidente del Consejo de Educación Superior, con oficio No. CES-SG-2015-0403-O, remite los nombres de los representantes del Sistema de Educación Superior, que elegirán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea, o su Vicepresidenta o Vicepresidente; y, al Directorio Ejecutivo del Sistema de Educación Superior; y,

En uso de sus facultades,

**CONVOCA:**

**Art. 1.-** A los representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, conformado por: **a)** Las y los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el Sistema de Educación Superior; **b)** Los profesores/as titulares principales que fueron elegidos por cada universidad y escuela politécnica pública; **c)** a los dos profesores representantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares, que fueron elegidos en los colegios electorales; **d)** A los seis representantes de las y los estudiantes, electos en los colegios electorales, distribuidos de la

siguiente forma: Dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; **e)** A los ocho rectores/as elegidos en los colegios electorales, representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: Dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores; y, **f)** A los dos representantes elegidos en los colegios electorales de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador; para la sesión de instalación y elección, para designar el Directorio Ejecutivo de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, quienes elegirán a las siguientes autoridades:

- La Presidenta o Presidente, y Vicepresidenta o Vicepresidente de la Asamblea;
- Ocho rectores y sus suplentes: seis por las universidades y escuelas politécnicas públicas, dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares; y,
- Dos rectores representantes y sus suplentes de los institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes, y conservatorios superiores, públicos y particulares.

**Art. 2.- CONFORMACIÓN.-** La Asamblea del Sistema de Educación Superior, para la sesión de instalación y elección del Directorio Ejecutivo, se conformará con los siguientes representantes:



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

**NÓMINA DE LAS Y LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

No.	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	PROVINCIA	CARGO	REPRESENTACIÓN	NOMBRES
1	UNIVERSIDAD DE OTAVALO	IMBABURA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	LUIS ALBERTO ACOSTA ESTRADA
2	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA	TUNGURAHUA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	DIEGO GUDBERTO LARA PAREDES
3	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES	TUNGURAHUA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	EMPERATRIZ CORONA GÓMEZ ARMIJOS
4	UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	MANABÍ	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	MARCELO IVÁN FARFAN INTRIAGO
5	UNIVERSIDAD CASA GRANDE	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	MARCIA LEONOR GILBERT BAQUERIZO
6	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	GALO ERNESTO CABANILLA GUERRA
7	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	JOAQUÍN ENRIQUE HERNÁNDEZ ALVARADO
8	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO ESCUELA DE NEGOCIOS	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	SONIA ROCA DE CASTRO
9	UNIVERSIDAD METROPOLITANA	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	CARLOS XAVIER ESPINOZA CORDERO
10	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	FIDEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
11	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	SANTIAGO EMILIO GANGOTENA GONZÁLEZ
12	UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	ALEJANDRO RIBADENEIRA ESPINOSA
13	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	DIEGO NSAM CASTRO MBWINI

14	UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	RODOLFO CEPRIAN MOLINA
15	UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	MARÍA DE LOURDES JARRÍN ROJAS
16	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	CARLOS LARREATEGUI NARDI
17	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	MARCELO XAVIER FERNÁNDEZ ORRANTIA
18	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	RENÉ CORTIJO JACOMINO
19	UNIVERSIDAD DEL AZUAY	AZUAY	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	CARLOS IVÁN CORDERO DÍAZ
20	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	AZUAY	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	JAVIER HERRÁN GÓMEZ
21	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	AZUAY	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	ENRIQUE EUGENIO POZO CABRERA
22	UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	LOJA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	JOSÉ BARBOSA CORBACHO
23	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	LINO MAURO TOSCANINI SEGALE
24	UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	JORGE BERNARDINO TORRES PRIETO
25	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	JOSE JULIO CEVALLOS GÓMEZ
26	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	PASCUAL MANUEL CORRALES
27	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	MANUEL ENRIQUE AYALA MORA
28	FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	JUAN ELÍAS PONCE JARRÍN
29	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	GUILLAUME JEAN SEBASTIEN LONG
30	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI	CARCHI	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	HUGO MILTÓN RUIZ ENRÍQUEZ



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

31	UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	IMBABURA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	MIGUEL EDMUNDO NARANJO TORO
32	UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	ESMERALDAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	BERNARDA TERESA SALAS MOREIRA
33	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION EXPERIMENTAL YACHAY	IMBABURA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	FERNANDO AL VERICIO PALOMERA
34	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CHIMBORAZO	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	ROSA ELENA PINOS NEIRA
35	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	TUNGURAHUA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	GALO OSWALDO NARANJO LÓPEZ
36	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	PASTAZA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	JULIO CÉSAR VARGAS BURGOS
37	UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	SANTA ELENA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	JAIME ENRIQUE JIMMY CANDELL SOTO
38	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	CHIMBORAZO	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	MARIA ANGÉLICA BARBA MAGGI
39	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	COTOPAXI	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	HERNÁN RAFAEL YANEZ ÁVILA
40	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ	MANABÍ	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	MYRIAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ
41	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ	MANABÍ	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	VICENTE FÉLIX VÉLIZ BRIONES
42	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ	MANABÍ	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	OMELIO ENRIQUE BORROTO
43	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	MANABÍ	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	MEDARDO MORA SOLORZANO
44	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJO
45	UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO	LOS RÍOS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	ROQUE LUIS GONZAGA VIVAS MOREIRA
46	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	BOLÍVAR	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	ULICES EDUARDO BARRAGAN VINUEZA
47	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO	LOS RÍOS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	RAFAEL OBDULIO FALCONÍ MONTALVÁN

48	UNIVERSIDAD DE CUENCA	AZUAY	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	CÉSAR FABIÁN CARRASCO CASTRO
49	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	LOJA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	GUSTAVO ENRIQUE VILLACÍS RIVAS
50	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	EL ORO	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	CÉSAR JAVIER QUEZADA ABAD
51	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	SERGIO ELOY FLORES MACIAS
52	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	MARTHA RINA BUCARAM LEVERONE
53	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	HECTOR ROBERTO CASSIS MARTINEZ
54	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	JAIME ALFONSO CALDERON SEGOVIA
55	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
56	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	FERNANDO EFRAIN SEMPÉRTEGUI ONTANEDA
57	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "UNAE"	CAÑAR	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	FREDDY JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ
58	UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA "IKIAM"	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	CARLOS FABIAN AVILA VEGA
59	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES "UNIARTES"	GUAYAS	RECTOR	RECTORES UNI. Y ESC. POLITECNICAS	RAMIRO FABRICIO NORIEGA FERNANDEZ

**NÓMINA DE LOS PROFESORES/AS TITULARES PRINCIPALES QUE FUERON ELEGIDOS POR CADA UNIVERSIDAD Y ESCUELA POLITÉCNICA PÚBLICA.**

No.	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	PROVINCIA	CARGO	REPRESENTACIÓN	NOMBRES
1	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	BOLÍVAR	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	MARCO VINICIO LARA OLALLA



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

2	UNIVERSIDAD DE CUENCA	AZUAY	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	JORGE MAURICIO ESPINOZA MEJÍA
3	UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO	LOS RÍOS	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	CARLOS VICENTE TORRES SEGARRA
4	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	GUAYAS	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	MÓNICA DE LOS ANGELES PACCHA SOTO
5	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	PICHINCHA	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	MARCOS FERNANDO BALSECA FRANCO
6	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO	LOS RÍOS	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	DOLORES PRIMITIVA QUIJANO MARIDUEÑA
7	UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	IMBABURA	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	HUGO SALOMÓN IMBAQUINGO NARVÁEZ
8	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ	MANABÍ	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	TITO ALBERTO GOROZABEL CHATA
9	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	TUNGURAHUA	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	JACQUELINE DE LAS MERCEDES ORTIZ ESCOBAR
10	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	MANABÍ	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	JOSÉ CRISTÓBAL ARTEAGA VERA
11	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	COTOPAXI	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	HERNÁN ARCOS GARZÓN
12	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	LOJA	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	REBECA ISABEL AGUIRRE AGUIRRE
13	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	EL ORO	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	JOSE ROBERTO PALADINES ROMERO

14	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	PASTAZA	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	PABLO ENRIQUE LOZANO CARPIO
15	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	GUAYAS	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	ALFREDO ARÉVALO MOSCOSO
16	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	PICHINCHA	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	NARCISA DE JESÚS ROMERO VEGA
17	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ	MANABÍ	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	ELY FERNANDO VERA SACÓN
18	UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	SANTA ELENA	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	AMBROSIO RAMÓN MUÑOZ SUÁREZ
19	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	CHIMBORAZO	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	SUSANA PADILLA BUÑAY
20	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CHIMBORAZO	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	SILVIA ALCIRA GALLEGOS ESPINOZA
21	FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO	PICHINCHA	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	FREDY PATRICIO RIVERA VÉLEZ
22	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	PICHINCHA	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	LUIS HERIBERTO CUMBAL FLORES
23	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL	GUAYAS	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	MARÍA LUISA GRANDA KUFFÓ
24	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	PICHINCHA	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	GUSTAVO RAÚL PINTO ARTEAGA
25	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ	MANABÍ	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	NESTOR FRANCISCO ORLANDO INDACOCHEA



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

26	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	GUAYAS	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	WALTER VICTORIANO LOOR BRIONES
27	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	PICHINCHA	DOCENTE	PROFESORES UNI. Y ESC. POLITÉCNICAS PÚBLICAS	VALLEJO CHÁVEZ GINA

**NÓMINA DE LOS PROFESORES REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARTICULARES, QUE FUERON ELEGIDOS EN LOS COLEGIOS ELECTORALES**

No.	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	PROVINCIA	CARGO	REPRESENTACIÓN	NOMBRES
1	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	GUAYAS	DOCENTE	PROFESORES UNI. PARTICULARES	CARLOS ERNESTO ESTARELLAS VELASQUEZ
2	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	PICHINCHA	DOCENTE	PROFESORES UNI. PARTICULARES	NELSON CRISTOBAL REASCOS VALLEJOS

**NÓMINA DE LOS SEIS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, ELECTOS EN LOS COLEGIOS ELECTORALES, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: DOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS; DOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS, Y DOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARTICULARES.**

No.	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	PROVINCIA	CARGO	REPRESENTACIÓN	NOMBRES
-----	---------------------------------	-----------	-------	----------------	---------

1	UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	MANABÍ	ESTUDIANTE	ESTUDIANTES DE LAS UNI. Y ESC. POLITECNICAS	ANDRES FRANCISCO JURADO IZURIETA
2	UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	GUAYAS	ESTUDIANTE	ESTUDIANTES DE LAS UNI. Y ESC. POLITECNICAS	CYNTHIA CAROLINA ALMEIDA SOLEDISPA
3	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CHIMBORAZO	ESTUDIANTE	ESTUDIANTES DE LAS UNI. Y ESC. POLITECNICAS	ROGER DAVID RODRIGUEZ TORRES
4	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	PICHINCHA	ESTUDIANTE	ESTUDIANTES DE LAS UNI. Y ESC. POLITECNICAS	GLENDA ESTEFANIA ENDARA BENITEZ
5	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	BOLÍVAR	ESTUDIANTE	ESTUDIANTES DE LAS UNI. Y ESC. POLITECNICAS	WILSON FERNANDO SAA ALARCON
6	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	GUAYAS	ESTUDIANTE	ESTUDIANTES DE LAS UNI. Y ESC. POLITECNICAS	VENEGAS CEDENO JOHANNA PAOLA

**NÓMINA DE LOS OCHO RECTORES/AS ELEGIDOS EN LOS COLEGIOS ELECTORALES, REPRESENTANTES DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS POR LOS INSTITUTOS TÉCNICOS, DOS POR LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, DOS POR LOS INSTITUTOS PEDAGÓGICOS, UNO POR LOS INSTITUTOS DE ARTES, Y UNO POR LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES.**

No.	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	PROVINCIA	CARGO	REPRESENTACIÓN	NOMBRES
1	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR LIBERTAD	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS	RICARDO ALVAREZ LAGOS



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

2	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR EUGENIO ESPEJO	LOS RÍOS	RECTOR	RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS	ELMITA RESENDI ANGULO RIVADENEIRA
3	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ESPIRITU SANTO	GUAYAS	RECTOR	RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS	ALDO ALFREDO MAINO ISAIAS
4	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BENITO JUAREZ	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS	GERMÁN HUMBERTO SERRANO PROAÑO
5	INSTITUTO PEDAGÓGICO CANELOS-BILINGUE INTERCULTURAL	PASTAZA	RECTOR	RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS	PIEDAD ELODIA VARGAS CEDEÑO
6	INSTITUTO PEDAGÓGICO BILINGUE INTERCULTURAL QUILLOAC	CAÑAR	RECTOR	RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS	ANDRÉS QUINDI PICHASACA
7	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINE Y ACTUACION	PICHINCHA	RECTOR	RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS	CARLOS CAMILO LUZURIAGA ARIAS
8	CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA SALVADOR BUSTAMANTE CELI	LOJA	RECTOR	RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS	ELSI ARACELY ALVARADO ROMAN

**NÓMINA DE LOS DOS REPRESENTANTES ELEGIDOS EN LOS COLEGIOS ELECTORALES DE LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS Y POLITÉCNICOS DEL ECUADOR.**

No.	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	PROVINCIA	CARGO	REPRESENTACIÓN	NOMBRES
1	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	BOLÍVAR	TRABAJADOR	SERVIDORES Y TRABAJADORES	MARCO ANTONIO JACOME BELTRAN
2	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	PICHINCHA	TRABAJADOR	SERVIDORES Y TRABAJADORES	MARCELA MAGALI MOLINA CACERES

**Art. 3.- PETICIÓN DE CORRECCIÓN.-** Dentro del término de tres días contados a partir de la publicación de la convocatoria, se podrá realizar el pedido de corrección de la lista de los y las representantes convocados ante el Consejo Nacional Electoral o ante las delegaciones provinciales electorales, si se considera que existe algún error en su conformación.

La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación o reemplazo otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera titular, al pedido se acompañará la documentación que pruebe la subrogación, copia de la cédula de ciudadanía, documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las secretarías de las delegaciones provinciales electorales hasta las 17h00 del último día señalado.

Concluido el término para presentar correcciones, el Consejo Nacional Electoral, dentro del término de 3 días emitirá la resolución que corresponda y convocará en 48 horas con la nómina definitiva, mediante publicación en los portales web del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Educación Superior y de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sin perjuicio de su publicación en otros medios de comunicación social.



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**Art. 4.- ACREDITACIÓN E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.-** Las y los representantes convocados, se acreditarán de 09h00 a 10h00, el viernes 17 de abril del 2015, con la cédula de ciudadanía o pasaporte, ante la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, que se encontrará en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ubicada en las calles Ñaquito N35-227 e Ignacio San María, de esta ciudad de Quito; y, se instalará en el Auditorio “Matilde Hidalgo de Prócel”, a partir de las 10h00, del mismo día, quienes elegirán al Directorio Ejecutivo de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, conforme consta en la presente convocatoria.

**Art. 5.- QUÓRUM.-** A la hora señalada en la convocatoria de sesión de instalación de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, el Presidente del Consejo Nacional Electoral o su delegado dispondrán que, mediante Secretaría, se verifique el quórum de la Asamblea y, en caso de existir, instalará la Asamblea en audiencia pública, con la mitad más uno de sus integrantes.

Si a la hora prevista en la convocatoria, no existiere el número mínimo requerido de miembros, quien se encuentre presidiendo la sesión de instalación de la Asamblea, la instalará una hora más tarde con el quórum de la mitad más uno de sus miembros

Durante la Audiencia, el público presente no podrá participar ni interferir en el normal desarrollo de la Asamblea.

**Art. 6.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.-** Las y los representantes de los estamentos dentro de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, presentarán las candidaturas en lista única de Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, y representantes al Directorio Ejecutivo principales y suplentes,

respetándose para ello los principios de equidad, alternancia y paridad de género, en lo que fuera aplicable.

En el caso del Presidente o la Presidenta de la Asamblea, el candidato o candidata deberá ser un rector o rectora de una universidad o escuela politécnica pública, y la candidatura para Vicepresidente o Vicepresidenta, deberá ser un rector o rectora de una universidad o escuela politécnica particular.

Las candidaturas se presentarán por escrito, el día de la instalación de la Asamblea en el formulario que, para el efecto, entregará la Secretaría del Consejo Nacional Electoral, debiendo estar suscrito por el proponente de las candidaturas y por las candidatas y los candidatos como muestra de aceptación

**Art. 7.- SESIÓN DE INSTALACIÓN Y ELECCIÓN.-** Para efectos del desarrollo de esta sesión de instalación y elección de los representantes del Directorio Ejecutivo, se observará lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de la Sesión de Instalación y Elección de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y del Directorio Ejecutivo de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, el mismo que se encuentra publicado en los portales web institucionales del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Educación Superior y de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Publíquese la presente Convocatoria en el Registro Oficial, en los portales web institucionales [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec) [www.ces.gob.ec](http://www.ces.gob.ec) [www.senescyt.gob.ec](http://www.senescyt.gob.ec), en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales.



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Esta convocatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en los portales web institucionales, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince.- Lo certifico.- f.) Dr. Francisco Vergara Ortiz, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

Dr. Francisco Vergara Ortiz  
**SECRETARIO GENERAL**

**3.- PLE-CNE-3-31-3-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; y, doctora Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**Considerando:**

**Que,** el primer inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;

**Que,** el numeral 3 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

**Que,** el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, establecen que, el Tribunal Contencioso Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **1.** Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas. **2.** Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales (...). Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento;

**Que,** el artículo 211 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: “ El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley. El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Lo



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

anterior, no limita las funciones y atribuciones del Servicio de Rentas Internas para la determinación de obligaciones tributarias, de la Contraloría General del Estado para la determinación del uso de recursos y bienes públicos y del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales...”;

**Que,** el artículo 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, para cada proceso electoral las organizaciones políticas que actúen conjunta o separadamente, mediante alianza o no, deberán inscribir ante el Consejo Nacional Electoral al representante o procurador común en caso de alianzas, así como un responsable del manejo económico de la campaña, hasta la fecha de inscripción de la candidatura; y su nombramiento tendrá duración incluso hasta después de la campaña cuando haya justificado fehacientemente la recepción y uso de los fondos de la misma (...);

**Que,** el artículo 230 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, la o el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de una contadora o contador público autorizado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, el listado de contribuyentes con la determinación de los montos y los justificativos que esta ley prevé;

**Que,** el artículo 231 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen;

**Que,** el artículo 233 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, si transcurrido el plazo establecido en esta ley, no se hubiere presentado la liquidación correspondiente, los órganos electorales requerirán a los responsables económicos y/o procurador común, para que lo entregue en un plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de notificación del requerimiento;

**Que,** el artículo 234 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el órgano electoral competente de oficio y sin excepción alguna, procederá a sancionarlos de acuerdo a lo previsto en esta Ley y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas para que presenten las cuentas en el plazo de quince días adicionales. De no hacerlo, se procederá a



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

sancionarlos de acuerdo a lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

**Que,** el artículo 235 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los órganos electorales examinarán las cuentas presentadas; si de dicho examen o de otra información a su alcance, hubiere indicios de infracciones a esta ley, dispondrán auditorías especiales inmediatas que deberán estar realizadas en un plazo de treinta días; sus resultados se notificarán a las partes involucradas a fin de que ejerciten el derecho a la defensa en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación. Los costos y gastos que demanden las auditorías especiales serán cubiertas por quienes hubieren sido declarados infractores en el juzgamiento correspondiente, contra quienes se expedirá el título de crédito por parte del Tribunal Contencioso Electoral;

**Que,** el artículo 236 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el organismo electoral competente dictará su resolución dentro del plazo de treinta días de concluido el trámite previsto en el artículo anterior, debiendo proceder de la siguiente manera: **1.** Si el manejo de valores y la presentación de las cuentas son satisfactorios, emitirán su resolución dejando constancia de ello y se cerrará el proceso; y, **2.** De haber observaciones, se concederá un plazo de quince días, contado desde la notificación, para desvanecerlas. Transcurrido dicho plazo, con respuestas o sin ellas dictará la resolución que corresponda. La resolución del Consejo Nacional Electoral se

podrá apelar en el plazo de tres días contado a partir de la notificación para ante el Tribunal Contencioso Electoral;

**Que,** el artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, constituye infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas, las siguientes: **1.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ley; **2.** La inobservancia de las resoluciones y sentencias del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral; (...) **4.** No presentar los informes con las cuentas, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena y la del aportante original cuando los recursos se entreguen por interpuesta persona, el destino y el total de las sumas gastadas en el proceso electoral por rubros, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de respaldo correspondiente;

**Que,** el artículo 304 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, la acción para denunciar las infracciones previstas en esta ley prescribirá en dos años. La prescripción del proceso administrativo o contencioso electoral será de dos años desde la denuncia o de la información que lleva al procedimiento, pero en este caso, serán sancionados los responsables de la no continuidad del proceso, con la pérdida de su cargo. La sanción prescribirá luego de cuatro años de ejecutoriado el fallo;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**Que,** el artículo 12 del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, establece que, para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por responsable del manejo económico a la persona designada para recibir aportes privados, administrar el fondo de promoción electoral asignado a su organización política o candidatura; y, realizar los gastos de campaña. Será, además, el responsable de liquidar las cuentas de campaña y presentar toda la documentación que soporte contablemente las transacciones al Consejo Nacional Electoral o a las Delegaciones Provinciales o Distritales Electorales para el examen respectivo;

**Que,** el artículo 38 del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, establece que, el responsable del manejo económico legalmente inscrito y registrado en el Consejo Nacional Electoral o en las delegaciones provinciales electorales, presentará el expediente de cuentas, en un plazo máximo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio;

**Que,** el artículo 39 del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, establece que, en caso que el responsable económico no hubiese cumplido con la obligación de presentar los informes económicos en el plazo establecido en el artículo anterior, el Consejo Nacional Electoral o la Delegación Provincial Electoral, concederá al responsable económico o procurador, un plazo máximo de 15 días contados

desde la fecha de notificación para que cumplan con la misma. Si trascurrido ese plazo, no se hubieren presentado las cuentas, los responsables del manejo económico de la campaña serán sancionados por el Consejo Nacional Electoral o por la Delegación Provincial Electoral en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a lo previsto en la ley. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales, conminarán a los representantes de las organizaciones políticas, organizaciones ciudadanas, al representante de los promotores de la consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato y a la autoridad contra quién se solicita la revocatoria del mandato para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales; de no hacerlo, procederán a sancionarlos de acuerdo a la ley, según el caso;

**Que,** el artículo 3 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece que, este reglamento desarrolla las normas legales referentes a: **3.** Normas procedimentales específicas aplicables al juzgamiento de infracciones electorales y referentes al gasto electoral;

**Que,** el artículo 82 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece que, el Tribunal Contencioso Electoral, en el ejercicio de sus competencias, conocerá la comisión de una presunta infracción de carácter electoral o vulneración de normas electorales de las previstas en el Código de la Democracia, en los siguientes casos: **3.** Remisión de oficio por parte del Consejo Nacional Electoral o su delegado que contenga la relación de los hechos de la presunta infracción por publicidad, campaña o



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

propaganda electoral indebida, acompañando los documentos de sustento (...);

**Que,** el artículo 83 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece que, el documento por el cual el Tribunal Contencioso Electoral conozca de la comisión de una presunta infracción electoral será presentado por escrito, en la Secretaría General del Tribunal, a fin de que se asigne un número de identificación y se proceda al sorteo electrónico para designar la jueza o juez que, de ser el caso, conocerá y resolverá la causa en primera instancia (...);

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-17-10-2012**, del 17 de octubre de 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a elecciones bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral para elegir, Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes al Parlamento Andino, representantes a la Asamblea Nacional, Asambleístas Provinciales y Asambleístas del Exterior. La campaña electoral inició el viernes 4 de enero del 2013 y finalizó el jueves 14 de febrero de 2013;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-28-11-10-2013**, de 11 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a elecciones seccionales, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y Reglamentos expedidos

por el Consejo Nacional Electoral, para elegir, prefectas y prefectos provinciales, viceprefectas o viceprefectos provinciales; alcaldesas o alcaldes distritales metropolitanos y municipales cantonales; concejales o concejales distritales metropolitanos y municipales cantonales y, vocales de las juntas parroquiales rurales. La campaña electoral inició el martes 7 de enero del 2014 y finalizó el jueves 20 de febrero de 2014;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-31-7-2013**, de 31 de julio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 2.-** Que a través de la Presidencia del Organismo, se remitan los oficios con los expedientes debidamente armados y foliados por parte de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política y la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas con ámbito nacional y del exterior, que no presentaron las cuentas de campaña y que participaron en el proceso electoral del 17 de febrero del 2013, al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley”;

**Que,** con informe Nro. CNE-DNFCGE-2015-0015-I, de 27 de marzo del 2015, el economista Gustavo Bastidas Zea y el doctor Alexis Rivas Toledo, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, respectivamente, sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral disponga se remitan los expedientes debidamente armados y foliados de los responsables del manejo económico que no presentaron las cuentas de campaña electoral tanto del proceso de Elecciones Generales 2013, cuanto de las Elecciones Seccionales 2014, al Tribunal Contencioso Electoral, observándose lo previsto en los artículos



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

83 y 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;

**Que,** los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas que participaron en el proceso electoral del 17 de febrero del 2013 y 23 de febrero del 2014, tenían plazo hasta el 18 de mayo del 2013 y el 24 de mayo del 2014, respectivamente, para presentar las cuentas de campaña electoral de las diferentes dignidades de elección popular que se eligieron en dichos procesos. Sin embargo existen responsables del manejo económico, que no cumplieron con esta obligación y que deben ser sancionados conforme lo previsto en la normativa legal y reglamentaria, establecida anteriormente;

**Que,** en aplicación a lo dispuesto en los artículos 233 y 234 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, transcurrido el plazo establecido para presentar las cuentas, y no habiéndose presentado la liquidación correspondiente, los órganos electorales requirieron a los responsables económicos y/o procurador común, para realizar la entrega en un plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de notificación del requerimiento; sin embargo de lo cual existen responsables del manejo económico que no presentaron las cuentas de campaña en este segundo plazo, por lo que el órgano electoral competente de oficio y sin excepción alguna debió conminar a los órganos directivos de las organizaciones políticas para que presenten las cuentas en el plazo de quince días adicionales y sancionarlos en caso de incumplir lo dispuesto;

**Que,** en el caso del proceso de Elecciones Generales 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-31-7-2013**, de 31 de julio de 2013, entre otros aspectos se estableció que, a través de Presidencia se remitan los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas con ámbito nacional y del exterior, que no presentaron las cuentas de campaña al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley;

**Que,** el Tribunal Contencioso Electoral mediante autos inhibitorios, dentro de las causas, 385-2013-TCE, 398-2013-TCE, 393-2013-TCE, 382-2013-TCE, 377-2013-TCE, 375-2013-TCE, 380-2013-TCE, 394-2013-TCE, 391-2013-TCE, 384-2013-TCE, 372-2013-TCE, 396-2013-TCE, 381-2013-TCE, 371-2013-TCE, 374-2013-TCE, 389-2013-TCE, 379-2013-TCE, 399-2013-TCE, 373-2013-TCE, 397-2013-TCE, 387-2013-TCE, 390-2013-TCE, 388-2013-TCE, 370-2013-TCE, 383-2013-TCE, 376-2013-TCE, 395-2013-TCE, 392-2013-TCE, 386-2013-TCE, 378-2013-TCE, devolvió al Consejo Nacional Electoral los expedientes remitidos, que guardan relación a la no presentación de las cuentas de campaña correspondiente al proceso electoral del 17 de febrero de 2013, a fin de que este órgano electoral resuelva en sede administrativa y de ser el caso imponga las sanciones que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 234 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 39 del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa;

**Que,** el Tribunal Contencioso Electoral, sentó línea jurisprudencial respecto al juzgamiento de las infracciones electorales



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

referentes a la no presentación de cuentas dentro de los plazos establecidos por la ley, en la sentencia emitida el 21 de octubre del 2014 dentro de la causa No. 206-2014-TCE, seguida por la señora Ana María Baños Bazante, responsable del Manejo Económico de la Alianza Chimbeña 35-17;

**Que,** con informe No. CNE-DNFCGE-2015-0015-I, el Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, sugieren que el Pleno del Consejo Nacional Electoral disponga se remitan los expedientes de los responsables del manejo económico que no presentaron las cuentas de campaña electoral en los plazos establecidos en la ley, tanto del proceso de Elecciones Generales 2013 cuanto de las Elecciones Seccionales 2014, observando lo previsto en los artículos 83 y 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y en estricto cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso Electoral. Respecto de las sentencias mencionadas, se hace referencia en este informe técnico la emitida dentro de la causa No. 214-2014-TCE, de fecha 21 de octubre de 2014, en un proceso seguido por el señor HOLGER JEOVANNY PÉREZ CAMPUZANO, Responsable del Manejo Económico del Partido Social Cristiano (PSC), Listas 6 en contra de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que Tribunal Contencioso Electoral determinó dejar sin efecto la sanción impuesta al referido ciudadano por el organismo electoral desconcentrado;

**Que,** la sentencia emitida dentro de la causa No. 206-2014-TCE, de 21 de octubre del 2014, se constituye en la sentencia fundadora de línea jurisprudencial, respecto al procedimiento a seguir por

parte del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados en cuanto a la remisión de los expedientes de los responsables de manejo económico que no cumplieron con su obligación de presentar las cuentas de campaña de manera oportuna, observando lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales, criterio que se mantiene en sentencias subsecuentes como N° 214-2014-TCE, que es el fundamento del citado informe No. CNE-DNFCGE-2015-0015-I, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, así como en las sentencias N°215-2014-TCE, 216-2014-TCE, 217-2014-TCE, 218-2014-TCE, 219-2014-TCE, 220-2014-TCE, 223-2014-TCE, 225-2014-TCE, 226-2014-TCE, 232-2014-TCE, de 21 de octubre de 2014, constituyendo todas ellas jurisprudencia electoral que según lo dispuesto en el último inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, son de última instancia e inmediato cumplimiento y no son susceptibles de revisión;

**Que,** es necesario que, el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, remitan de oficio al Tribunal Contencioso Electoral, para su juzgamiento y sanción, los expedientes de cada organización política, cuyo responsable del manejo económico no ha presentado las cuentas de campaña electoral dentro de los plazos establecidos en la ley y que corresponden a los procesos electorales 2013 y 2014, y bajo las formalidades establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**Que,** con informe No. 0107-CGAJ-CNE-2015, de 30 de marzo del 2015, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo, que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, que en aplicación a la regla jurisprudencial desarrollada en las sentencias emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral, remitan a dicha entidad los expedientes debidamente armados y foliados de los responsables del manejo económico que no presentaron sus cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, respecto a los procesos electorarios efectuados el 17 de febrero del 2013 y el 23 de febrero del 2014, debiendo guardar la correspondiente copia íntegra de cada uno de ellos; y al mismo tiempo se sugiere disponer que la remisión al Tribunal Contencioso Electoral de los expedientes de los responsables del manejo económico que omitieron la presentación de cuentas de campaña de los procesos electorarios 2013 y 2014, sea efectuada en observancia de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y en cumplimiento del plazo señalado en el artículo 304 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, que la Coordinación General de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, presenten un Proyecto de Reformas al Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, a fin de armonizar la normativa al procedimiento señalado en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica

Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y las sentencias jurisprudenciales emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 0107-CGAJ-CNE-2015, de 30 de marzo del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros.

**Artículo 2.-** Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y a los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, que en aplicación a la regla jurisprudencial desarrollada en las sentencias emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral, remitan los expedientes debidamente armados y foliados de los responsables del manejo económico que no presentaron sus cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, respecto de los procesos electorarios efectuados el 17 de febrero del 2013 y el 23 de febrero del 2014, al Tribunal Contencioso Electoral, debiendo guardar la correspondiente copia íntegra de cada uno de los expedientes, observando lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política y a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, preparen un proyecto de reformas al Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, a fin de armonizar la normativa al procedimiento señalado en la Constitución de la República del



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y las sentencias jurisprudenciales emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General notificará la presente resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política, a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, a las Delegaciones Provinciales Electorales y al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

**DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

**4.- PLE-CNE-4-31-3-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; y, doctora Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**Considerando:**

**Que,** de conformidad con el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un

*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*  
*Secretaría General*

*Acta Resolutiva N° 18*  
*Fecha: 31-03-2015*

*Página 39 de 45*

sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional, participación activa de la veeduría ciudadana con las habilitaciones y limitaciones establecidas en la ley;

**Que,** el inciso segundo del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecen que: *“El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes”*;

**Que,** el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley”*;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece: *“El Consejo Nacional Electoral organizará el concurso público de oposición y méritos para la designación de las Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los términos previstos en esta ley”*;

**Que,** el numeral 23 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece entre las funciones del Consejo



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Nacional Electoral, la de organizar y conducir el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana para seleccionar a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la ley;

**Que,** mediante resolución **PLE-CNE-1-5-1-2015**, de 5 de enero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO DE VEEDURIAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

**Que,** con resolución **PLE-CNE-5-20-1-2015**, de 20 de enero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las organizaciones sociales y ciudadanía interesadas en participar en calidad de veedores del concurso público de méritos y oposición para la integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que,** con resolución **PLE-CNE-7-22-1-2015**, de 22 de enero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-6-5-2-2015**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el texto de la Convocatoria para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar

a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-5-2-2015**, de 5 de febrero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE CATEDRÁTICOS Y ELABORACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-6-26-2-2015**, de 26 de febrero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a los Centros de Educación Superior legalmente reconocidos y registrados por la SENESCYT, a fin de que presenten las ternas de catedráticas y catedráticos con conocimiento y experticia en temas constitucionales, gestión pública, participación ciudadana, control social y ética pública, para elaborar el banco de preguntas del CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

**Que,** la Comisión Técnica Andragógica, se conformó de acuerdo a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE CATEDRÁTICOS Y ELABORACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL; y, está integrada por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política; el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral; y, el Director Nacional de Organizaciones Políticas;

**Que,** con memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0280-M, de 31 de marzo del 2015, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política; solicita al Pleno del Organismo, autorización para que la Comisión Técnica Andragógica, pueda realizar la contratación de docentes para la elaboración de los cuestionarios de preguntas del Concurso de Renovación de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en caso de excusa de los docentes principales y a su vez de los docentes suplentes; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0280-M, de 31 de marzo del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Comisión Técnico Andragógica, conformada de acuerdo al Instructivo para la Selección de Catedráticos y Elaboración de los Cuestionarios para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veedurías y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; para que, en el caso específico de que alguno de los docentes principales y a su vez los docentes suplentes se excusen de continuar con el proceso, se pueda solicitar a quienes se encuentran a continuación de la lista de postulantes, que se integren a participar

en la elaboración del banco de preguntas, en el lugar y bajo las mismas condiciones que el Consejo Nacional Electoral determine para el efecto.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales y a la Comisión Técnico Andragógica, conformada por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, para trámites de ley.

### **DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

### **CONSTANCIA:**

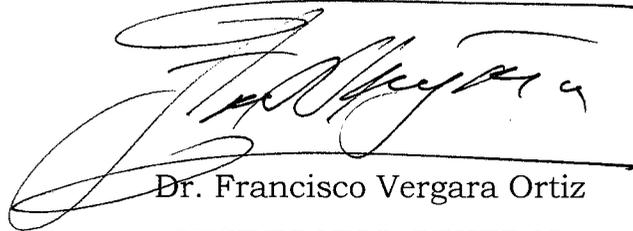
El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral,



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

en la sesión ordinaria de viernes 27 de marzo del 2015, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Dr. Francisco Vergara Ortiz

**SECRETARIO GENERAL**

